MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición 876/2014

14/7/2014

ARTICULO 1° — Categorízase a la institución "INSTITUTO RENACER" de I.R S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-69744257-6, con domicilio legal en la calle M. López 352, Código Postal 6000, de la localidad de Junín, Provincia de Buenos Aires y real en la calle Benito de Miguel 1524, Código Postal 6000, de la localidad de Junín, Provincia de Buenos Aires en la modalidad prestacional Centro de Día.

ARTICULO 2° — Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento en la modalidad Centro de Día, categoría "A", con un cupo de cincuenta (50) concurrentes en jornada doble.

ARTICULO 3° — Inscríbase a la institución "INSTITUTO RENACER" de I.R S.R.L., en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4° — Contra el presente acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTICULO 5° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. MARCELA ALEJANDRA GABA, a cargo de Dirección, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 20/10/2014 Nº 79594/14 v. 20/10/2014

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición 877/2014

14/7/2014

ARTICULO 1° — Categorízase a la institución "NUESTRO LUGAR VIDKA S.R.L.", C.U.I.T. Nº 30-64903419-9, con domicilio legal en la calle Policastro Nº 183, Código Postal 1846, de la localidad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires y real en la Ruta Nacional Nº 210, Nº 21855, Código Postal 1856, de la localidad de Glew, Provincia de Buenos Aires, en la modalidad prestacional de Centro Educativo Terapéutico.

ARTICULO 2° — Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Centro Educativo Terapéutico, Categoría "B", con un cupo de cincuenta (50) concurrentes en Jornada Simple y/o Doble.

ARTICULO 3° — Inscríbase a la institución "NUESTRO LUGAR VIDKA S.R.L.", en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4° — Dase por desistido el trámite de categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de la institución "NUESTRO LUGAR VIDKA S.R.L.", C.U.I.T. Nº 30-64903419-9 con domicilio legal en la calle Policastro Nº 183, Código Postal 1846, de la localidad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires y real en la Ruta Nacional Nº 210, Nº 21855, Código Postal 1856, de la localidad de Glew, Provincia de Buenos Aires, en la modalidad prestacional de Centro de Día.

ARTICULO 5° — Contra el presente acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTICULO 6° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. MARCELA ALEJANDRA GABA, a cargo de Dirección, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 20/10/2014 Nº 79588/14 v. 20/10/2014

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición 937/2014

23/7/2014

ARTICULO 1° — Categorízase a la institución "CENTRO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN", C.U.I.T. Nº 30-66247391-6, con domicilio legal en la calle Yapeyú 2068, Código Postal 1650, de la localidad de Billinghurst, partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires y real en la calle 25 de Mayo Nº 1169, Código Postal 1650, de la localidad y partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, en la modalidad prestacional de Servicio de Rehabilitación Nivel I.

ARTICULO 2° — Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento en la modalidad de Servicio de Rehabilitación Nivel I, en los Servicios de: Atención Médica, Servicio Social, Servicio de Terapia Física, Servicio de Psicología, Servicio de Terapia Ocupacional, Servicio de Fonoaudiología y Servicio de Psicopedagogía.

ARTICULO 3° — Inscríbase a la institución "CENTRO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN" en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

ARTICULO 4° — Contra el presente acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTICULO 5° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — Dra. MARCELA ALEJANDRA GABA, a cargo de Dirección, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 20/10/2014 Nº 79599/14 v. 20/10/2014

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición 978/2014

4/8/2014

ARTICULO 1° — Dase de baja a la institución "ASOCIACION CIVIL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION ESPECIAL Y LA INTEGRACION - ADEEI" C.U.I.T. Nº 30-69758694-2, con domicilio legal y real en la calle Arcos Nº 3063, Código Postal 1429, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de la modalidad prestacional de Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

ARTICULO 2° — Contra el presente acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. MARCELA ALEJANDRA GABA, a cargo de Dirección, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 20/10/2014 Nº 79583/14 v. 20/10/2014

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución 462/2014

Bs. As., 15/10/2014

VISTO el Expediente Nº S05:0058694/14 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las Resoluciones Nros. 356 del 17 de octubre de 2008 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, 87 del 6 de febrero de 2009, 442 del 6 de julio de 2011 y 308 del 8 de julio de 2014, todas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 356 del 17 de octubre de 2008 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, se creó el Sistema Integrado de Gestión de Sanidad Animal (SIGSA) y se estableció que se pondría en funcionamiento, en forma gradual, encontrándose actualmente implementado en la totalidad de las Oficinas Locales del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA).

Que mediante la Resolución Nº 87 del 6 de febrero de 2009 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se estableció el mecanismo de transmisión electrónica de datos que deben cumplir los operadores de empresas agroalimentarias.

Que mediante la Resolución Nº 308 del 8 de julio de 2014 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se fijó el nuevo modelo de Certificado Sanitario de Exportación Provisorio informatizado (CSEP) y se ordenó que el mismo se implementara paulatinamente en su versión electrónica.

Que es necesario mantener el Sistema Integrado de Gestión de Sanidad Animal (SIGSA) actualizado, con el fin de verificar el estricto cumplimiento de las normas sanitarias y administrativas vigentes, registrando el cierre de movimientos, detalles de la faena y hallazgos de la misma en el Sistema Integrado de Gestión de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SIGICA).

Que, en consecuencia, a fin de dar celeridad y simplificación a los trámites y garantías a la protección de los datos suministrados, es necesario que todas las personas físicas o jurídicas con tareas delegadas por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, procedan al cierre de movimiento en el establecimiento de faena, carga de los detalles y hallazgos derivados de la faena de los animales en establecimientos con habilitación oficial.

Que es de fundamental importancia avanzar en la implementación del Sistema de Gestión de Certificados (SIGCER), herramienta que permite gestionar en tiempo real los Certificados Sanitarios que amparan el tránsito de todos los productos y subproductos de origen animal que egresan de establecimientos con habilitación oficial del SENASA.

Que por razones de carácter operativo, es apropiado implementar progresivamente los procedimientos establecidos en la presente norma en las Direcciones de Centro Regional.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de orden legal que formular.

Que la suscripta es competente para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto en el Artículo 8°, inciso h) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Sistema Integrado de Gestión de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SIGICA). Sistema de Gestión de Certificados (SIGCER). Obligatoriedad. Se establece la obligatoriedad de implementar el Sistema Integrado de Gestión de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SIGICA) y el Sistema de Gestión de Certificados (SIGCER), en todos los establecimientos con habilitación del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGRO-ALIMENTARIA.

ARTICULO 2° — Cronograma de Implementación. Los sistemas mencionados en el artículo precedente, deben ponerse en práctica de acuerdo al Cronograma de Implementación de Sistemas que a continuación se detalla:

Inciso a) SIGICA - Módulo Ciclo I: obligatorio a partir del 27 de octubre de 2014.

Inciso b) SIGICA - Partes de Supervisión: obligatorio según cronograma que se incorpora a continuación.

CRONOGRAMA IMPLEMENTACIÓN SIGICA- MÓDULO PARTES DE SUPERVISIÓN			
Nombre Regional	4º Trimestre 2014	1º Trimestre 2015	2º Trimestre 2015
CENTRO REGIONAL BUENOS AIRES NORTE	X	-	-
CENTRO REGIONAL BUENOS AIRES SUR	X	-	-
CENTRO REGIONAL CORDOBA	X	-	-
CENTRO REGIONAL ENTRE RIOS	X	-	-
CENTRO REGIONAL LA PAMPA - SAN LUIS	X	-	-
CENTRO REGIONAL CHACO - FORMOSA	-	X	-
CENTRO REGIONAL CORRIENTES - MISIONES	-	X	-
CENTRO REGIONAL CUYO	-	X	-
CENTRO REGIONAL NOA NORTE	-	X	-
CENTRO REGIONAL NOA SUR	-	X	-
CENTRO REGIONAL METROPOLITANO	-	-	X
CENTRO REGIONAL PATAGONIA NORTE	-	-	X
CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	-	-	X
CENTRO REGIONAL SANTA FE NORTE	-	-	X
CENTRO REGIONAL SANTA FE SUR	-	-	X

Inciso c) SIGCER: obligatorio a partir del 1 de febrero de 2015.

ARTICULO 3° — Definiciones. A los fines de la presente resolución, se entiende por:

Inciso a) SIGICA: se denomina de esta forma al Sistema Integrado de Gestión de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, herramienta informática compuesta por los siguientes módulos:

Apartado A) Sistema Ciclo I: herramienta que permite gestionar el ingreso de tropas a establecimientos faenadores, efectuar el cierre de los Documentos de Tránsito Electrónico (DT-e) que acompañan a las tropas y declarar los detalles de la faena y hallazgos sanitarios de relevancia derivados de la misma.

Apartado B) Partes de Supervisión: herramienta que permite gestionar las auditorías realizadas por los Supervisores de la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria a establecimientos con habilitación oficial del SENASA. Mediante el mismo, se gestionan las visitas de supervisión, las No Conformidades derivadas de las mismas y los planes de acción para el levantamiento de las No Conformidades.

Inciso b) SIGCER: se denomina de esta forma al Sistema de Gestión de Certificados, herramienta informática mediante la cual se gestionan los Certificados Sanitarios correspondientes para amparar el egreso de productos y subproductos de origen animal de los establecimientos habilitados (Certificados Sanitarios de Exportación Provisorios, Permiso de Tránsito Restringido y Permiso de Tránsito).

Inciso c) Usuario externo: toda persona física o jurídica externa al SENASA, que utiliza las aplicaciones de Internet que este Organismo pone a disposición de terceros.

ARTICULO 4° — Usuario externo. El usuario externo debe acceder al SIGICA y al SIGCER a través de la página web habilitada por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) (http://www.afip.com.ar), utilizando para ello la “Clave Fiscal” otorgada por dicho Organismo. Es el responsable de comunicar de forma obligatoria en el SIGICA el arribo de los animales amparados por el DT-e con anterioridad a la autorización de la faena, declarar los detalles derivados de la faena de dichos animales y solicitar los Certificados Sanitarios correspondientes para amparar el egreso de productos y subproductos de origen animal de los establecimientos de su titularidad (Certificados Sanitarios de Exportación Provisorios, Permisos de Tránsito Restringido y Permisos de Tránsito).

ARTICULO 5° — Verificación de cumplimiento. El personal del Servicio de Inspección Veterinaria del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA es responsable de la verificación del cumplimiento de la presente norma, como así también de la interacción entre los sistemas que el Organismo pone a su disposición para los fines que éste designe.

ARTICULO 6° — Incumplimiento. El incumplimiento de la implementación de los sistemas en los plazos establecidos en el Artículo 2° de la presente resolución, implica que los titulares de establecimientos habilitados en el orden nacional no podrán obtener por parte de este Servicio Nacional, la autorización de emisión del respectivo DT-e para el traslado de animales o la certificación sanitaria para amparar el tránsito de productos y subproductos de origen animal, según corresponda.

ARTICULO 7° — Se encomienda a la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, la confección de los Manuales de Uso del SIGICA Ciclo I Web y del Sistema de Partes de Supervisión.

ARTICULO 8° — La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 9° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Ing. Agr. DIANA MARÍA GUILLEN, Presidenta, Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

e. 20/10/2014 Nº 80496/14 v. 20/10/2014

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 2757/2014

Bs. As., 10/10/2014

VISTO el Expediente Nº 108.241/12 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), las Leyes Nº 19.549, Nº 24.557, el Decreto Nº 1.759 de fecha 3 de abril de 1972, las Resoluciones S.R.T. Nº 1.735 de fecha 3 de diciembre de 2012, Nº 1.214 de fecha 22 de julio de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos establecidos en el inciso a), apartado 2, artículo 1° de la Ley Nº 24.557 de Riesgos del Trabajo es reducir la siniestralidad laboral, a través de la prevención de los riesgos derivados del trabajo.

Que resulta sumamente importante la recíproca colaboración y asistencia técnica entre la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) y las diferentes Organizaciones, para el desarrollo en forma conjunta de proyectos y acciones tendientes a prevenir accidentes y enfermedades profesionales, mejorar las condiciones de salud, higiene, seguridad y medio ambiente de los trabajadores, ya sea a través del intercambio de información y de recursos humanos, la provisión de personal especializado, la realización de trabajos de investigación, la divulgación del Sistema de Riesgos del Trabajo, la creación y desarrollo de grupos de trabajo, la ejecución de proyectos de capacitación y desarrollo de extensión de conocimientos.

Que en ese sentido, la promoción de actividades con asociaciones sindicales, organizaciones de empleadores así como con diferentes entidades y organizaciones de la comunidad con interés en realizar acciones de concientización y prevención, constituye una de las formas de cumplir con el objetivo mencionado.

Que las actividades a desarrollarse en cumplimiento de dicho objetivo son implementadas mediante la suscripción de convenios para cada proyecto y organización que lo lleve a cabo.

Que con el objeto de reglamentar la suscripción de los convenios a celebrar con las entidades gremiales, organizaciones de empleadores y otras organizaciones de la comunidad, se aprobó la Resolución S.R.T. Nº 1.735 de fecha 3 de diciembre de 2012.

Que la experiencia recogida en la tramitación de tales convenios trajo aparejada la necesidad de adecuar algunas etapas en la gestión, así como de agilizar procesos y de actualizar y ampliar las posibilidades de convenios con otras organizaciones de la comunidad.

Que en virtud de la sanción de la Resolución S.R.T. Nº 1.214 de fecha 22 de julio de 2013, se han producido cambios organizacionales y de funciones, que generaron una necesaria modificación de algunas de las pautas establecidas en la Resolución S.R.T. Nº 1.735/12.

Que en razón de ello, el Departamento de Capacitación, dependiente de la Gerencia de Comunicación Institucional y Capacitación, propició el proyecto de resolución que reglamenta el procedimiento de celebración de los mencionados convenios, adecuado a la actual estructura organizativa de esta S.R.T.

Que en este contexto, es preciso resaltar que las áreas a intervenir en el nuevo procedimiento para la implementación de los convenios, lo efectuarán en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución S.R.T. Nº 1.214/13, que estableció las acciones primarias para cada una de ellas.

Que en consecuencia, corresponde derogar la Resolución S.R.T. Nº 1.735/12.

Que la Gerencia de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 36 y 38 de la Ley Nº 24.557 y en la Resolución S.R.T. Nº 1.214/13.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Créase el “PROGRAMA DE APOYO DE CAPACITACION Y DIFUSION DEL SISTEMA DE RIESGOS DEL TRABAJO”, en adelante “EL PROGRAMA”, destinado a asistir a las Entidades Gremiales, Organizaciones de Empleadores y otras organizaciones de la comunidad, en la temática de prevención, salud, higiene, condiciones de seguridad y medio ambiente del trabajo.

ARTICULO 2° — La implementación de “EL PROGRAMA” comprenderá las siguientes líneas de trabajo:

a) Programas de capacitación bajo la modalidad de Convenios con diferentes Entidades Gremiales, Organizaciones de Empleadores y otras organizaciones de la comunidad.

b) Acciones de capacitación y/o difusión ejecutadas por las Entidades Gremiales, Organizaciones de Empleadores y otras organizaciones de la comunidad y/o la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.).

ARTICULO 3° — Apruébanse, a los efectos de la implementación de las acciones previstas en el inciso a) del artículo precedente, las condiciones a cumplir y el trámite de los convenios que se celebren, de conformidad con las estipulaciones descriptas en los Anexos I y III que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 4° — Apruébanse, a los efectos de la implementación de las acciones previstas en el inciso b) del artículo 2° de la presente resolución, las pautas y criterios que se establecen en el Anexo II y III que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 5° — Determínase que la Gerencia de Comunicación Institucional y Capacitación (G.C.I. y C.) de esta S.R.T. resulta el área competente para evaluar, coordinar, verificar y difundir la realización de las acciones previstas en el artículo 2° de la presente resolución.